



RESOLUCIÓN CJR21-0478
(05 de octubre de 2021)

*“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por
MARIO ANDRÉS ALDANA BAUTISTA”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, expidió los Acuerdos CSJMEA17-930 de 5 octubre de 2017, modificado por Acuerdos CSJMEA17-931 de 9 de octubre 2017 y CSJMEA17-943 de 23 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJMER18-241 de 23 de octubre de 2018, modificada por la Resolución CSJMER18-291 del 21 de diciembre de 2018, adicionada por la Resolución CSJMER19-18 de 18 de enero de 2019, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el tres (3) de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, mediante la Resolución CSJMER19-111 de 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y subsidiario de apelación, por quienes no aprobaron la pruebas, los cuales fueron resueltos en lo pertinente por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial¹, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, por quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

¹ Resoluciones CJR19-0847 del 15 de octubre de 2019 adicionada por la Resolución CJR19-0865 del 16 de octubre de 2019, y CJR21-0097 del 24 de marzo de 2021.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos arriba citados, el Consejo Seccional de la Judicatura, continuó con la etapa Clasificatoria la cual tuvo por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante (Artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJMEA17-930 de 5 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJMER21-73 de 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional del Meta conformó el Registro Seccional de Elegibles, para el cargo 261619 - Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal – Nominado, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, los cuales se surtieron entre el 25 y el 31 de mayo de 2021, en la Secretaría de este Consejo Seccional y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Meta-Convocatoria 4, conforme a lo señalado en el artículo tercero de la Resolución CSJMER21-73, y en la Dirección Seccional de Administración Judicial del Meta; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el del 01 de junio y hasta el 16 de junio de 2021, inclusive

El aspirante **MARIO ANDRÉS ALDANA BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.229.404, el 04 de junio de 2021, presentó recurso de reposición y subsidiario de apelación contra la Resolución CSJMER21-73 de 24 de mayo de 2021, por inconformidad con el puntaje asignado en el factor capacitación adicional, argumentando que merece 20 puntos porque no se tuvo en cuenta el acta de grado como Especialista en Responsabilidad Penal del Servidor Público.

Así las cosas, las razones de inconformidad expuestas por el recurrente, se concretan a solicitar una nueva verificación de los documentos aportados con la inscripción al concurso, a efectos de revisar el puntaje asignado en el factor recurrido.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta a través de la Resolución CSJMER21-123 de 13 de agosto de 2021, repuso el acto impugnado modificando el puntaje del factor de capacitación adicional de 00 a 20 puntos, y concedió el recurso de alzada ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJMEA17-930 de 5 octubre de 2017, modificado por Acuerdos CSJMEA17-931 de 9 de octubre 2017 y CSJMEA17-943 de 23 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de

ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad se resuelve el recurso interpuesto por el aspirante **MARIO ANDRÉS ALDANA BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.229.404, quien se presentó para el cargo 261619 - Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal – Nominado, contra el Registro Seccional de Elegibles contenidos en Resolución CSJMER21-73 de 24 de mayo de 2021.

A la recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cedula	Nombre	Cargo	Grado	Prueba de conocimientos escala clasificatoria DE 300 A 600 PUNTOS	Puntaje Prueba Psicotécnica MÁXIMO 200 PUNTOS	Experiencia adicional y docencia - MÁXIMO 100 PUNTOS	Capacitación Adicional - MÁXIMO 100 PUNTOS	PUNTAJE TOTAL
80229404	ALDANA BAUTISTA MARIO ANDRES	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	322,53	171,50	80	00	574,03

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 1º del artículo 2º del acuerdo de convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
261619	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nom.	Terminación y aprobación de todas las materias del pensum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.

En relación, con el factor recurrido - capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2º del Acuerdo de Convocatoria, en el que se estableció que, dependiendo del nivel ocupacional, los estudios que se tendrán en cuenta son:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Al efecto, se relacionan los documentos de capacitación allegados por el recurrente **MARIO ANDRÉS ALDANA BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.229.404, en la oportunidad prevista para todos los concursantes, esto es, al momento de la inscripción, así:

No.	Título	Institución	No. HORAS	Puntaje
1	Bachiller Académico	Colegio Distrital José María Córdoba	--	0
2	Certificado de terminación de materias programa de Derecho	Corporación Universitaria Republicana	--	0
3	Abogado	Corporación Universitaria Republicana	--	0
4	Especialista en Responsabilidad Penal del Servidor Público y los Delitos contra la Administración Pública	Corporación Universitaria Republicana	--	20
Total				20

En ese orden y de conformidad con lo expuesto, la calificación que corresponde para el ítem de capacitación adicional es de 20 puntos, por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, en la Resolución CSJMER21-123 de 13 de agosto de 2021, que repuso el acto impugnado modificando el puntaje del factor de capacitación adicional de 00 a 20 puntos, cumple con los parámetros de puntuación previstos en el Acuerdo de Convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto, se confirmará la Resolución CSJMER21-123 de 13 de agosto de 2021 que modificó la Resolución CSJMER21-73 de 24 de mayo de 2021, respecto al puntaje asignado, en el factor capacitación adicional.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución CSJMER21-123 de 13 de agosto de 2021 que modificó la Resolución CSJMER21-73 de 24 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo 261619- Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal – Nominado, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdos cuerdos CSJMEA17-930 de 5 octubre de 2017, modificado por Acuerdos CSJMEA17-931 de 9 de octubre 2017 y CSJMEA17-943 de 23 de octubre de 2017,

respecto al puntaje asignado en el factor capacitación adicional, al señor **MARIO ANDRÉS ALDANA BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.229.404.
En consecuencia, los puntajes del concursante quedan así:

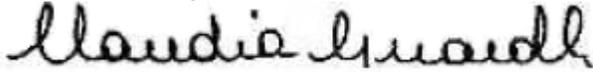
Cedula	Nombre	Cargo	Grado	Prueba de conocimientos escala clasificatoria DE 300 A 600 PUNTOS	Puntaje Prueba Psicotécnica MÁXIMO 200 PUNTOS	Experiencia adicional y docencia - MÁXIMO 100 PUNTOS	Capacitación Adicional - MÁXIMO 100 PUNTOS	PUNTAJE TOTAL
80229404	ALDANA BAUTISTA MARIO ANDRES	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	322,53	171,50	80	20	594,03

ARTÍCULO 2°: - NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR esta Resolución al señor **MARIO ANDRÉS ALDANA BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.229.404, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los cinco (05) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora
Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/MCSO/REGM